

mente de los medios que disponen
las leyes teniendo presente el
fondo de penas de Cámara y con
signaciones que hubiere sobre
el proponiendo perjuicio
de lo referido los arvitros que
hubieren por mas oportunos
como consta del documento
numero primero. La ciudad
cumplió exactamente con lo
prevenido en dicha Real Provisi-
on pero viendo que los medios
prevénidos por las leyes no ha-
bian los puntos que eran ne-
cesarios para una urgencia
tan grave y demuestrá el docu-
mento numero segundo, recurrió
alas penas de Cámara y con signa-
ciones agregadas a dicho fondo

